



Astigarragako Udala

udala@astigarraga.eus

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD, PROYECTO DE OBRAS, ASÍ COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE ASTIGARRAGA

I.- OBJETO

El objeto de este expediente de contratación es la redacción de los proyectos de actividad y obra para la nueva escuela infantil de Astigarraga a ubicar en los bajos de Kontxa Etxeberria 10-11, así como la dirección facultativa de las obras, que comprende, tanto la dirección de obra, la dirección de la ejecución de la obra, como la coordinación de seguridad y salud.

El expediente se divide en 2 lotes (cada lote constituye un contrato):

LOTE 1: Redacción del Proyecto de Actividad, redacción del proyecto de obras, la dirección de obra y la dirección de la ejecución de la obra.

LOTE 2: Coordinación en materia de seguridad y salud.

Las personas adjudicatarias podrán ser adjudicatarias de un lote o de los dos.

II.- NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR

El Ayuntamiento de Astigarraga, es propietario de un local de unos 790 m² situado en la planta baja de los portales 10 y 11 de Kontxa Etxeberria, quiere instalar en el mismo el servicio de escuela infantil del municipio, con oferta pública para niños de entre 0-1 y 1-2 años. Dado que en la actualidad, el servicio, que está en manos del Consorcio Haurreskolak, está dividido en dos locales.

El local que se pretende utilizar como escuela infantil se ubica en la planta baja de los portales 10 y 11 de Kontxa Etxeberria y ocupa la planta baja de todo el bloque de viviendas, a excepción del espacio que ocupan los dos portales y cuarto de residuos. Tiene tres orientaciones:

- Una larga fachada de 48ml al norte
- Una larga fachada de 20ml al sur
- Una fachada más corta de 40ml al este

La fachada que da a la plaza de La Concha Etxeberria es meridional y en este lado también se encuentran los portales de las viviendas.

El objetivo es incluir en este local el número de aulas que determine el Consorcio. Actualmente se contemplan las siguientes unidades:

- Para niños y niñas de 0-1 x 4 unidades –
- Para niños y niñas de 1 a 2 años x 4 unidades

Los espacios previstos para el servicio de guardería son 8 aulas, 8 vestuarios, 8 dormitorios, 4 oficinas (la mitad para cada unidad), y una plaza o espacio interior para el movimiento libre.

Además, deberán incluirse, al menos, los siguientes espacios: vestuario y comedor para monitores, aseos, sala de espera, oficina, almacenes, cuarto de residuos, almacén de suministros de limpieza y cuarto para coches infantiles.

Por otra parte, la escuela infantil, además del local descrito, necesita un espacio exterior como zona de juegos, aunque hay que prever la posibilidad de dar también otro uso a esa zona, cuando la escuela infantil esté cerrada.

Siguiendo los criterios establecidos en el Decreto 215/2004 por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, esta zona exterior, en este caso, debe tener una superficie de 95 m².

En consecuencia, se deberá definir una superficie de 95m² para la zona de juego en el exterior del local, especificando el tipo de cierre para compatibilizar adecuadamente todos los usos de este espacio, teniendo en cuenta su seguridad, movilidad y conservación estética.

III.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL LOTE 1

III.1.- REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los documentos que conformen los proyectos técnicos y el resto de documentación

objeto del contrato, deberá cumplir los requisitos exigidos en cada momento por la legislación que estuviere en vigor de obligado cumplimiento en el momento de presentación al Ayuntamiento, además la adjudicataria deberá realizar las gestiones precisas, tanto ante empresas suministradoras, como Administraciones competentes, para la obtención de las autorizaciones que sean precisas para la ejecución de los Proyectos, sin perjuicio de que las solicitudes formales puedan ser cumplimentadas por el Ayuntamiento.

III-1.a.- **Redacción del proyecto de actividades clasificadas**

Este proyecto realizará una literal y gráfica de las características de la actividad a desarrollar y del emplazamiento en el que se pretende llevar a cabo (en este caso, escuela infantil para niños y niñas de entre 0 y 2 años), justificando adecuadamente el cumplimiento de la normativa general y específica de la actividad y definiendo las medidas correctoras necesarias para su adecuación a normas.

De acuerdo con el apartado 6º del Anexo II-b de la Ley 3/1998 General del Medio Ambiente, la actividad de guardería está sujeta a comunicación previa. En consecuencia, el Proyecto de Actividad clasificada se compondrá, como mínimo, de la siguiente documentación:

1.- Memoria en la que incluirán los siguientes datos:

- Emplazamiento de la actividad.
- Descripción del local, superficies totales y parciales y destino de cada una de las áreas del local.
- Descripción lo más detallada posible de la actividad a desarrollar.
- Exposición de la maquinaria e instalaciones que se van a colocar en el local, detallando su potencia.
- Combustibles previstos.
- Justificación de la ventilación del local.
- Aguas residuales.
- Residuos.
- Aguas de consumo.
- Instalaciones higiénicas previstas.
- Justificación del cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y especialmente el cálculo de la carga de fuego del local.
- Justificación del cumplimiento de las condiciones de protección contra el ruido.
- Justificación de las condiciones de eficiencia energética de las instalaciones de iluminación proyectadas s/ DB HE 3.
- Justificación de la normativa sectorial de aplicación específica para la actividad de guardería.

2.- Documentación gráfica

- Plano/s de situación/emplazamiento que refleje claramente la ubicación de la actividad.
- Plano de distribución en planta.
- Plano de alzados y/o secciones.
- Plano de instalaciones.

El Proyecto vendrá acompañado, además, de los siguientes documentos, los cuales han sido contemplados en el precio tipo:

- .- Proyecto de aislamiento acústico/insonorización.
- .- Proyecto de acondicionamiento acústico que garantice el confort acústico de todas las estancias;
- .- Proyectos específicos de instalaciones que resulten necesarios, con sujeción a la normativa vigente con los visados que en su caso fueran preceptivos para su legalización y puesta en marcha: Proyecto eléctrico; proyectos de iluminación acompañados de estudios luminotécnicos de todos los espacios; proyecto de calefacción; proyecto de ventilación, proyecto de telecomunicaciones que incluyan redes de informática, de telefonía y de sonido, sistemas contra incendios etc.
- .- Certificado de eficiencia energética
- .- Proyectos de sistemas de control de accesos y detección de intrusos.

Los documentos que conformen el proyecto y el resto de la documentación objeto a presentar, deberá cumplir los requisitos exigidos en cada momento por la legislación que estuviere en vigor de obligado cumplimiento en el momento de su presentación al Ayuntamiento. Entre otros:

- .- Ley 21/2013 de evaluación ambiental.
- .- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y posteriores correcciones y modificaciones.
- .- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus ITC
- .- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- .- Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- .- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Nota: Para el cumplimiento de este Real Decreto el proyecto/documentación técnica deberá justificar que no se superan los valores establecido en la tabla B2 del anexo III del mismo.

- .- Texto refundido de la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica en el municipio de astigarraga (*publicado íntegramente en la página web municipal*)
- .- Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios e Instrucciones Técnicas y modificaciones indicadas en el Real Decreto 238/2013. (Nota: Para justificar el cumplimiento de este reglamento, el proyecto/documentación técnica deberá incorporar la documentación que se requiere en la IT1.1 referida al Bienestar e Higiene.
- .- Orden de 22 de julio de 2008, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco por la que se dictan normas en relación con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Nota: En caso de que existan productos de la combustión procedentes de las instalaciones térmicas, se justificará el cumplimiento del art. 2 de esta Orden.
- .- Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de Edificación y la Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
- .- Decreto 215/2004 por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años.
- .- Orden de 10 de abril de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se desarrolla la disposición adicional primera del Decreto 215/2004.
- .- Ley 20/1997, de 4 de diciembre, de Promoción de la Accesibilidad, y el Decreto 68/2000 por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

III.1-b.- **Redacción del proyecto de obras**

El proyecto describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficientemente adecuado a sus características de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas del CTE y demás normativa aplicable, pudiendo ser valoradas e interpretadas inequívocamente durante su ejecución, siguiendo los criterios mínimos de aplicación según la legislación de contratación vigente para las Administraciones Públicas. Los requisitos básicos relativos a la funcionalidad y los aspectos funcionales de los elementos constructivos se registrarán por su normativa específica.

El proyecto deberá de desarrollar el anteproyecto de obras denominado “*Aurreproiektua – udal hartzaindegi berria Astigarraga (Gipuzkoa) / Anteproyecto – nueva guardería municipal en Astigarraga (Gipuzkoa)*” y redactado – a petición de este ayuntamiento en febrero del 2020 – por Barru Arquitectura SLP, que estará a disposición de las personas licitadoras en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco. Proyecto según el cual, el **presupuesto**

estimado de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 567.288 euros.

Además, a la hora de redactar el proyecto se deberá de tener en cuenta, sin perjuicio de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, que el local se debe acondicionar siguiendo criterios que contribuyan al ahorro y a la eficiencia energética y a la protección del medio ambiente, tanto de la envolvente edificatoria como de las instalaciones de que se dote. Además, serán factores a considerar los económicos, sociales, administrativos, estéticos, urbanísticos, energético -medioambientales, y educativos.

El proyecto constará – como mínimo – de los siguientes documentos:

- I. MEMORIA (que deberá redactarse en los dos idiomas oficiales de la CAV)
 - I.1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA, que contenga la siguiente información:
 - I.1.1 agentes
 - I.1.2 información previa
 - I.1.3 las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta
 - I.1.4 descripción del proyecto
 - I.1.5 prestaciones del edificio
 - I.2. MEMORIA CONSTRUCTIVA. Descripción de las soluciones adoptadas
 - I.2.1 sistema de compartimentación
 - I.2.2 sistemas de acabados
 - I.2.3 sistemas de acondicionamiento e instalaciones
 - I.2.4 equipamiento
 - I.3. CUMPLIMIENTO DEL CTE
 - I.3.1 seguridad en caso de incendio
 - I.3.2 seguridad de utilización y accesibilidad
 - I.3.3 salubridad
 - I.3.4 protección contra el ruido
 - I.3.5 ahorro de energía
 - I.4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
 - I.5. ANEJOS A LA MEMORIA
 - I.5.1 instalaciones del local
 - I.5.2 eficiencia energética
 - I.5.3 estudio de gestión de residuos
 - I.5.4 Estudio de control de calidad
 - I.5.5 estudio de seguridad y salud o estudio básico

II. PLANOS (cuyas carátulas y leyendas deberá ser bilingües)

- II.1. Planos generales
- II.2. Planos de arquitectura
- II.3. Planos de estructura
- II.4. Planos de instalaciones

III. Pliego de condiciones: pliego de condiciones técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución. Se compondrá:

- III.1. Prescripciones sobre los materiales
- III.2. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
- III.3. Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

IV. MEDICIONES

V. PRESUPUESTO

- V.1. Presupuesto con expresión de precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración
- V.2. Resumen general

Los documentos que conformen el proyecto deberán cumplir los requisitos exigidos en cada momento por la legislación que estuviere en vigor de obligado cumplimiento en el momento de su presentación al Ayuntamiento. En particular, deberán tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- .- Decreto 215/2004 por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años.
- .- Orden de 10 de abril de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se desarrolla la disposición adicional primera del Decreto 215/2004.
- .- Criterios que tenga aprobados Haurreskola Partzuergoak para este tipo de equipamiento.

III.1-c.- **Presentación de los proyectos**

La presentación y entrega de los proyectos (actividad y obras) se hará ante el responsable del contrato, quien lo aprobará rechazará o requerirá la subsanación de los defectos en él observados, otorgándosele en este último supuesto y de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP, un nuevo plazo, trascurrido el cual el Ayuntamiento podrá aceptar el proyecto si los defectos han sido subsanados o rechazarlo en caso contrario.

El plazo para presentar los proyectos de actividad y obra será de 14 semanas.

La documentación escrita se presentará en hojas de tamaño DIN A-4, por ambos lados, cuidando de que las copias resulten perfectamente legibles. Cada documento llevará sus hojas numeradas correlativamente. En cada una de sus hojas finales figurará la fecha (día, mes y año), y la firma original del técnico autor del proyecto.

Los correspondientes a los capítulos de las instalaciones, y en su caso el Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Control de Calidad, Gestión de Residuos, Proyecto de Actividad, etc. se presentarán por separado agrupando en cada uno de ellos la Memoria, el Presupuesto, las Prescripciones Técnicas y los Planos correspondientes a las mismas, en carpetas independientes, para su tramitación ante los organismos pertinentes.

Los planos se presentarán en tamaños normalizados que resulten manejables, e irán sueltos, plegados según UNE 1-027-75.

La adjudicataria deberá entregar, al Ayuntamiento dos ejemplares en papel del Proyecto de obras, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, junto con el CD completo del mismo, que contenga todos los ficheros originales en formato pdf, así como la documentación en formato digital compatible con los siguientes programas informáticos; textos en Microsoft Office; presupuesto en Presto o cualquier otro programa de presupuestos compatible con los archivos BC3 , y parte gráfica en Autocad v2010.

La adjudicataria deberá entregar, al Ayuntamiento el Proyecto de Actividad únicamente en formato digital compatible con los siguientes programas informáticos; textos en Microsoft Office o Libre Office; y parte gráfica en Autocad v2010.

III.2.- DIRECCIÓN DE OBRA Y DE EJECUCIÓN DE OBRA

En este PRIMER LOTE se llevarán a cabo dos de los trabajos correspondientes a la dirección facultativa de la obra, en concreto, la dirección de obra y la dirección de la ejecución de la obra.

Dichas funciones deberán de llevarse a cabo dando puntual cumplimiento a las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en la materia, a las contenidas en este Pliego, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al Contrato, así como a las comprometidas por los propios adjudicatarios en sus propuestas.

III.2-a.- **Funciones:**

1. Previas al comienzo de la obra:

Formalizar y suscribir el encargo profesional; solicitar y verificar la idoneidad de la documentación técnica de la obra y disponer del libro de órdenes; verificar la existencia del Coordinador en materia de Seguridad y Salud en Obra y solicitar al contratista los planes de Seguridad y Salud; verificar la existencia de apertura de centro de trabajo; solicitar y disponer en obra de libro de incidencias; verificar la existencia de libro de subcontratación y emitir Acta de Replanteo y de comienzo de obras.

2. Durante la ejecución de la obra:

Dirigir la obra y su ejecución material; gestionar y controlar la calidad de la obra; realizar seguimiento del cumplimiento del Plan de Gestión de residuos; mantener reuniones de obra y levantar las oportunas actas; elaborar informes sobre incidencias, seguimiento de tiempos, plazos y fechas de ejecución; controlar el cumplimiento del plan de control de calidad; realizar pruebas, comprobaciones e inspecciones necesarias al objeto de determinar la eficiencia energética con las obras terminadas; el seguimiento y control de la gestión de residuos de construcción y demolición; estudiar las necesidades de modificación contractual, y elaborar los informes necesarios para su tramitación; informar al arquitecto técnico municipal de la ejecución de las obras, así como mantener reuniones con el mismo.

3.- Tras finalizar la obra y durante el plazo de garantía.

Preparar y entregar toda la documentación que figura en el apartado III-2-b de este pliego; durante el plazo de garantía dar instrucciones para la reparación de las deficiencias en la ejecución de la obras; y dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, redactar el informe de las obras, para proceder a liquidar la misma, si procede.

III.2-b.- **Documentación a entregar al finalizar la obra.**

1.- Certificados

- Certificado de Fin de obra
- Certificado de Control de Calidad
- Certificados en Materia de Instalaciones
- Certificado de eficiencia energética.
- Informe Final de Gestión de Residuos

2.- Documentos de seguimiento de obra. Tal y como establece el CTE (Parte I, Anejo II, apartado II.1):

- Libro de Órdenes.
- Libro de Incidencias
- El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por la Dirección de Obra (incorporando la totalidad de la documentación del proyecto de ejecución), en formatos pdf y editables

3.- Documentación de control de calidad, que incluirá el control de recepción de productos, los controles de ejecución y de la obra terminada.

- Documentación del Control realizado
- Documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento de edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación, según el art. 7 de la LOE y punto 3 del art.8.1, parte I del CTE.
- Documentación de la calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra.

A esta documentación se adjuntará una relación de controles y sus resultados, en aquellas obras del ámbito de aplicación del CTE.

4.- Documentación técnica de final de obra en formatos pdf y editables.

5.- Datos de la medición general de las obras, y certificado final de las obras.

6.- Informe sobre el estado de las obras, a elaborar en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, a fin de liquidar el contrato de obras.

IV.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL LOTE 2

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El coordinador de seguridad y salud en fase de obra es el técnico competente integrado en la Dirección Facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar – entre otros – las siguientes funciones:

- Informar el Plan de Seguridad y salud que presente la empresa adjudicataria de las obras, antes de su aprobación.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- Coordinar las actividades para garantizar que el contratista y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios de acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Organizar la Coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Llevar el libro de incidencias con la finalidad de realizar el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de la Obra.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación de seguridad y salud en obra, y levantar acta de las mismas.
- Presentar, al finalizar las obras, el certificado-acto fin de coordinación de seguridad y Salud

En cualquier caso, el adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir, dentro de sus atribuciones, el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El informe sobre el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y sobre modificaciones del plan inicial deberá de contener los siguientes aspectos:

- la denominación de la obra.
- el emplazamiento/dirección de la obra.
- el promotor de la obra.
- la persona autora del proyecto.
- la Dirección Facultativa de la obra.
- la persona adjudicataria de la obra y titular del Plan de Seguridad y Salud.
- la intervención del contratista titular del Plan de Seguridad y Salud en la obra.
- La/s persona/s autora/s el Autor/es del estudio/estudio básico de seguridad y salud.
- La persona coordinadora en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

La periodicidad de visitas a la obra será como mínimo de 1 vez por semana. Además deberá personarse en la obra siempre que lo requiera el responsable municipal del contrato o el contratista.

V.- VISITA PROGRAMADA AL LOCAL

Se realizará una visita programada al edificio, con las personas licitadoras que lo deseen, acompañadas del arquitecto técnico municipal u otra persona que le sustituya.

Para ello, se deberá de concertar previamente cita llamando al 943 33 50 68, o remitiendo un mensaje a los siguientes correos electrónico: obraketazerbitzuak@astigarraga.eus y eduardo@astigarraga.eus